

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 3 DE MARZO DE 1943

NÚMERO 9040

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Sexta

Resuelto No. 114 de 24 de Enero de 1943, por el cual se condena a una

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resueltos Nos. 2555, 2556 y 2557 de 11 de febrero de 1943, por los

cuales se otorgan permisos para importar mercancías.

ADMINISTRACIÓN DE ADUANA DE PANAMÁ

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Pa-

namá.

certería Nacional S.A., debe entregarme tres mil novecientos balboas (B. 3.900.00) como compensación por trece años consecutivos de servicio, siendo el último sueldo mensual devengado por mí trescientos balboas (B. 300.00) más cuatrocientos treinta y cinco balboas (B. 435.00) correspondientes a la diferencia referida en el quinto hecho de este escrito.

La Cervecería Nacional S.A., cuyo representante legal es el señor Leopoldo Arosemena se ha negado a atender los reclamos que en varias ocasiones le he formulado en relación con el derecho cuyo reconocimiento estoy pidiendo mediante esta acción".

Acog. a la demanda se dió traslado a la parte demandada, representada por el señor Leopoldo Arosemena, quien le contestó en escrito a fojas 11, negando los hechos 1º, 4º, 5º y 6º, contenidos en el libelo de la demanda. Admite si que Gálvez trabajó al servicio de esa empresa desde el 1º de abril del año de 1939 con un sueldo fijo de treinta balboas mensuales, más una comisión de B. 0.02 por cada docena de botellas de cerveza que vendiera, hasta el 1º de marzo de 1941 en que tal comisión hasta entonces eventual, se fijó en cantidad que no excedería de B. 270.00 al mes.

Al negar el hecho 4º explica que Gálvez hizo uso del mes de descanso en mayo de 1941, vacaciones correspondientes al año inmediatamente anterior, afirmando que las del año siguiente no las tomó por haberse separado del puesto voluntariamente, por lo demás la acción principal que fué la compensación por los trece años de servicios continuos a la citada compañía que monta a la suma de B. 3.900.00 fué negada enfáticamente. Las partes constituyeron por su orden como apoderados legales al Licenciado Hermógenes de la Rosa y al Dr. Eduardo Cniri respectivamente.

Abierta a pruebas la demanda (fojas 13) la parte actora a más de las aducidas en el libelo adujo las que figuran en escrito a fojas 11, consistentes en las declaraciones juradas de los señores Efrén Álvarez Lara, Rodolfo F. Herbrager, José M. Earle, Jacobo Domínguez, Humberto y Francisco Picardi y Guillermo A. de Roux y como prueba documental pidió se solicitara a la Notaría Primera del Circuito copia auténtica de la escritura o escrituras firmadas allí con ocasión de los convenios celebrados, que culminaron con la fusión de las cervecerías existentes hasta el año de 1939 y que vinieron a constituir la empresa que responde al nombre de Cervecería Nacional S.A.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONDENASE A UNA COMPAÑÍA

RESUELTO NÚMERO 114

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Sexta.—Resuelto Número 114.—Panamá, Enero 24 de 1943.

Cursa en este Despacho la demanda propuesta por Sergio Gálvez, mayor, panameño, y de esta vecindad contra la Cervecería Nacional S.A., por la suma de B. 4.335.00, por antigüedad de servicios a dicha empresa, y por vacaciones.

Funda su pretensión el actor en los hechos siguientes:

1º Desde el mes de Julio de 1928 hasta ayer 15 de Septiembre del año en curso he estado trabajando para la Cervecería Nacional S.A., o para las personas jurídicas dedicadas a la producción de cerveza cuyos negocios asumo la empresa contra la cual padezco ahora este reclamo.

2º Como pago de mis servicios como vendedor de la Cervecería Nacional, ésta me había fijado la suma de treinta balboas (B. 30.00) más una comisión de dos centésimos de balboa (B. 0.02) por cada docena de botellas vendida, siendo entendido que dicha comisión no podría ser mayor de doscientos setenta balboas mensuales (B. 270.00).

3º En virtud de lo expuesto en el hecho anterior, mi sueldo vino a quedar desde el mes de abril del corriente año en adelante, en trescientos balboas (B. 300.00) mensuales; y tal fue la suma que recibí como sueldo el próximo pasado mes de Agosto.

4º En virtud de los dos años retropropios no me han sido concedidas vacaciones, sino que se me entregó a manera de compensación por ellas, la suma de ciento sesenta y cinco balboas (B. 165.00), cuando en todo caso lo que debería haberseme entregado era seiscientos balboas (B. 600.00), o sea el equivalente al sueldo de dos meses de vacaciones.

5º Todavía la Cervecería Nacional, S.A., no me ha entregado la diferencia que se desprende de la exposición hecha en el hecho anterior, por lo cual me adeuda cuatrocientos treinta y cinco balboas (B. 435.00).

6º En virtud de lo expuesto y en consideración a lo estatuido por las leyes vigentes, la Cer-

A más de las pruebas documentales señaladas pidió la citación del señor Herbruger para que reconociera la firma estampada en carta que dirigió al demandante con fecha 8 de Julio de 1937 e inspección a los libros de la compañía referida y de las demás compañías Milwaukee, Balboa y Atlas, comprendidas en la fusión que dió nacimiento a la Cervecería Nacional S. A., para establecer:

Primero: La fecha en que entrara el reclamante a trabajar y el tiempo de duración de sus servicios para la Cervecería Alemana del Pacífico productora de la llamada Cerveza Milwaukee.

Segundo: Si después de constituida la compañía Cervecería Nacional S. A. por la fusión de las ya mencionadas empresas productoras de cervezas, Gálvez continuó trabajando para la empresa que absorbió las otras compañías dedicadas a esa índole de actividad industrial y hasta qué fecha; y.

Tercero: Si en los libros, archivos, planillas, copiadores y auxiliares hay indicación y cuál sea ésta en caso afirmativo del tiempo servido por Gálvez a la Cervecería Nacional S. A., o de alguna de las otras cervecerías que fusionadas vinieron a constituir la primera de las mencionadas. Para ese acto designó peritos a los señores Comandante Montero, Lino A. Boza, Amelia G. de Vázquez y Roberto A. Díaz.

Posteriormente solicitó la certificación del Jefe del Registro Público relativa a la constancia de la fecha en que la Cervecería Nacional S. A. asumió los negocios, el activo y el pasivo de las cervecerías Alemana del Pacífico, Atlas y Balboa y copia de los asientos expresados en el mismo escrito (fojas 2).

En providencia (a fojas 21) se señalaron días y horas para la práctica de las declaraciones pedidas por la parte actora y que figuraron a fojas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 36, 37, 38.

De estas declaraciones conviene hacer un análisis para apreciar su valor en relación con los hechos traídos al debate.

La declaración de Rodolfo H. Herbruger como Gerente General de la empresa, Efraín Aguas Lara, Sub-Gerente y José H. Earle, empleado de la Compañía demandada dejan establecido que Sergio Gálvez trabajó desde el año 1928 hasta el momento de la fusión de las cervecerías, productoras de la Atlas, Balboas y Milwaukee, para la Cervecería Alemana del Pacífico productora de la cerveza conocida como Milwaukee; que Rodolfo Herbruger le dirigió una carta a Gálvez la misma que aparece a fojas 7 del expediente y que conviene reproducir que es del tenor siguiente:—

Panamá, Julio 18 de 1941.

Señor don
Sergio Gálvez
Presente.

Muy señor nuestro:

Refiriéndonos a su carta de Julio 16, en la cual comunica Ud. que se negó a aceptar los B. 300.00 a que tiene derecho de acuerdo con la Ley 8ª, porque considera que debe agregarse a esta suma lo que corresponde si se tomaran las comisiones como sueldo, informamos a Ud. que su caso así como el de los otros vendedores, fué tomado y considerado debidamente por la Directiva de esta Empresa después de haber recibido la opinión de los abogados de la Compañía, quienes

consideran que los vendedores tienen derecho solamente al pago de los diez meses de sueldo fijo que a razón de B. 30.00 mensuales da la cantidad de B. 300.00.

Con respecto a las observaciones que Ud. hace en su carta de que se le fijó un máximo de B. 270.00 mensuales por concepto de comisión, queremos recordarle que esta reglamentación entró en vigor el día 1º de Abril del presente año, fecha en que ya había dejado de existir la Ley 8ª que fue reemplazada por la Ley 23 del Seguro Social, que entró a regir desde su sanción o sea el día 21 de Marzo de 1941.

Esperamos que las explicaciones anteriores aclaren el caso y que Ud. pasará a recoger la suma que le corresponde.

De Ud. atentos y Ss. Ss.,

CERVECERÍA NACIONAL S. A.,

(fdo). R. F. Herbruger,
Gerente General.

Que a Gálvez le fué ofrecido en el mes de julio del año de 1941 la suma de trescientos balboas como compensación por los años servidos de conformidad con el contenido del artículo 1º de la ley 8ª de 1931 computados en B. 30.00 mensuales por espacio de diez años en total B. 300.00 en lo cual estaba excluida la comisión ofrecida a Gálvez y que Gálvez rechazó y que por esa misma causa rehusó continuar trabajando para dicha empresa. La carta en que tal oferta consta fué reconocida como auténtica por su signatario el propio señor Herbruger (véase su declaración a fojas 25).

En este estado el demandante sustituyó el mandato que había conferido al Licenciado Hermógenes de la Rosa en el Licenciado Alberto Barsallo (véase escrito a fojas 31) y luego el Despacho señaló fecha y hora para que rindieron los testimonios que de ellos se solicitaron los señores Leopoldo Arosemena y Jacobo Levigión (providencia fojas 35).

De estos testigos el señor Leopoldo Arosemena, Presidente de la Cervecería Nacional S. A. declara lo siguiente:

"Preguntado: Diga el declarante si conoce al señor Sergio Gálvez, reclamante en este asunto. Contestó: Yo no creo conocerlo a él personalmente, de nombre sí. Preguntado: Diga el declarante si es o no cierto que al fusionarse las cervecerías productoras de las cervezas Balboa, Atlas y Milwaukee, la Cervecería Nacional S. A., asumió todas las obligaciones de la última de las cervecerías mencionadas, es decir, la Milwaukee, conocida mejor con la denominación de Cervecería Alemana del Pacífico? Contestó: No, las cervecerías no se fusionaron; la Cervecería Nacional adquirió por compra, los negocios de otras dos empresas cerveceras, entre ellas la Milwaukee; y hasta donde yo recuerdo, la Cervecería Nacional S. A., no adquirió todos los pasivos de las otras dos empresas. Preguntado: Puede decirnos el testigo si al referirse a los pasivos de la cervecería a que nos venimos refiriendo, esto es, la Cervecería Alemana del Pacífico, involucra en su respuesta las obligaciones que dicha empresa comercial tenía con sus empleados hasta el momento de efectuarse la fusión o venta del negocio? Contestó: Cuando la Cervecería Nacional S. A., compró el negocio de la cervecería Milwaukee reconoció que estableció una salvedad en cuanto a las obligaciones producidas con motivo de legislación

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, No. 2.—Tel. 2547 y 1061.—Apartado Postal No. 137. TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste No. 7.

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No. 46.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B. 600.—Exterior: B. 1.50. Un año: En la República B. 1000.—Exterior: B. 3200.

TODO PAGO ADELANTADO

social, pero yo no podría decir exactamente, cuáles fueron esas salviedades sin tener a la vista las escrituras y arreglos respectivos".

Jacobo Levisson declaró así:

"Preguntado: Conoce el testigo al señor Sergio Gálvez? Contestó: Sí señor. Preguntado: Trabajó el testigo en la Cervecería Alemana del Pacífico? Contestó: Sí señor. Preguntado: Puede decirnos el testigo si en la misma empresa trabajó el señor Sergio Gálvez y desde qué fecha comenzó a prestar sus servicios en ella? Contestó: El empezó el mismo día que yo y fué 8 de julio de 1929. Preguntado: Hasta qué fecha trabajó el Sr. Sergio Gálvez en la empresa comercial a que nos venimos refiriendo? Contestó: Eso yo no puedo decirlo, porque no sé cuándo dejó el trabajo; más o menos creo que trabajó hasta agosto de este año de 1941".

Se decretó a petición del representante legal del actor una inspección ocular a los libros de la Cervecería Nacional S. A. en la cual actuaron como peritos los señores Constantino Montero, Lino A. Bora y Roberto A. Díaz y se llevó a efecto en la providencia en que ello se dispuso el 28 de enero.

En esa diligencia estuvo representado el Despacho por el señor Camilo López R. Asistente de la Sección. Del informe rendido por los peritos, que figura a fojas 45 de este negocio y los cuadros a él anexos así como de las declaraciones y demás documentos que obran en los autos resulta que el reclamante prestó servicios a la Cervecería Alemana del Pacífico desde el 1º de julio de 1928 hasta el día 30 de abril del año de 1939 o sea por un período de diez años diez meses que trabajó al servicio de la Cervecería Nacional S. A. que asumió los negocios de las otras empresas cerveceras desde el día 1º de mayo del 1939 hasta el 15 de septiembre del año de 1941. Para la misma empresa trabajó pues dos años y cinco meses.

La parte opositora no adujo en todo el tiempo de la litis prueba alguna, por lo cual hubo de basarse al término de alegatos que fueron presentados y que conviene entrar a analizar por ser de la importancia los puntos de vista contenidos en o puestos intereses.

La ley 8ª de 1931, que es la ley que regula el derecho a la compensación económica reclamada en el presente caso dice en su artículo 1º lo siguiente:

"Las empresas naturales o jurídicas establecidas en el país que se dediquen al comercio, a las industrias, reconocerán a los empleados o a los que mediante contrato o en cualquier forma han trabajado o trabajan a su servicio veinte años continuos, sin interrupción, y que entonces se retiran del empleo, una pensión vitalicia del treinta por ciento de su último sueldo mensual; si se reti-

raren a los veinticinco años, tendrán derecho al cincuenta por ciento; y si se retiraren a los treinta años, tendrán derecho al sesenta por ciento; y si se retiraren a los treinta y cinco años, tendrán derecho al ciento por ciento".

Parágrafo: En ningún caso el retiro podrá ocurrir antes de que los interesados hayan cumplido la edad de 41 años, si desean obtener el 30% de su último sueldo mensual; de 46 años, el 50%; de 51 años, el 60%, y de 56 años, el 100%. Cuando el retiro ocurra antes de los años a que se hacen acreedores a la pensión, los interesados tendrán derecho a que se les reconozca el valor de un mes de su último sueldo por cada año que hayan servido, siempre que se trate de servicios continuos sin interrupción, durante diez años por lo menos".

Lógicamente es claro que habiendo probado Gálvez haber prestado servicios ininterrumpidamente desde el mes de julio de 1928 hasta el 15 de septiembre de 1941 a una misma empresa comercial, cualquiera que ella sea, tendría derecho al menos a una compensación económica equivalente a un mes de sueldo por cada uno de los años servidos durante la vigencia de la ley 8ª de 1931 es decir por un período de diez años, pues aunque el reclamante hubiera prestado mayor número de años y tal como está concebida la ley mencionada favorezca los derechos adquiridos con anterioridad a su vigencia, porque el legislador quiso darle carácter retroactivo, se precisa tomar en consideración ese criterio como norma doctrinal, admitida en la legislación de otros países, se opone al principio constitucional contenido en el artículo 103 que terminantemente dispone que las leyes no tendrán efecto retroactivo y este Despacho siguiendo los precedentes de la Corte Suprema en casos similares, ha optado por reconocer el derecho que emana de la vigencia de la ley.

Es del caso observar, que en principio los servicios de Gálvez fueron prestados a la Cervecería Alemana del Pacífico, por algo más de ocho años y que el resto del tiempo que comprende un período de dos a tres años a la Cervecería Nacional S. A., es decir a dos personas jurídicas diferentes.

Ese hecho en sí eximiría de obligación a la Cervecería Nacional S. A. con respecto a la compensación económica reclamada por su ex-empleado Gálvez por antigüedad de servicios de conformidad con la ley sustantiva, no existiendo fusión de las empresas a las cuales éste prestara sus servicios, sino traspaso a título de venta de la primera a la segunda como se ha alegado, pues no existiría en tal caso la continuidad de servicios que por lapso no menor de diez años a una misma empresa exige por parte de los empleados de conformidad en su parágrafo el artículo 1º de dicha ley, pero en el caso contemplado no sería aplicable ese criterio, porque se apartaría de lo justo, toda vez que el señor Rodolfo H. Herbruger en su carácter de Gerente de la Cervecería Nacional S. A., en documentos privados que obran a fojas 5 y 7 de este negocio, dirigidas ambas a su empleado Gálvez asumió voluntariamente la obligación de compensarlo por antigüedad de servicios durante diez años, pero a base de sueldo por valor de B. 30.00 mensuales excluyendo la creación que existe en B. 270.00, lo cual suma en conjunto B. 300.00 por mes.

En los documentos privados de que se ha ha-

cho alusión existe una declaración de voluntad, se contrajo una obligación, se constituyó un derecho en favor de Gálvez que hacen plena prueba contra la empresa comercial representada por su signatario, porque han sido reconocidas como auténticas las firmas puestas bajo los mismos dentro del juicio y ante el Despacho donde se surtió la acción, lo cual le da plena fuerza probatoria y así tiene que ser estimada por el juzgador. (Véase la declaración del señor Herbruger a fojas 22 del expediente).

Las declaraciones de los señores Efrén Alvarés Lara y de José M. Earle, ambos empleados de la empresa demandada, en concordancia con las cartas referidas confirman la existencia de la obligación aceptada por la Cervecería Nacional S. A. con respecto al pago de la compensación por antigüedad de servicios a Gálvez.

Surge ahora como cuestión de apreciación si como pretendía la Gerencia de la Compañía demandada, la suma que Gálvez debe recibir por la antigüedad de sus servicios debe reducirse sólo al sueldo mínimo de B. 30.00 que le tenía asignada la misma o si debe considerarse que a ello debe agregarse la comisión de B. 250.00 más a que lo había limitado la empresa.

Aceptar lo primero sería tanto como suponer que las actividades del empleado de comercio son de escaso valor para la empresa a la cual sirve y en este caso parecería ilógico que la empresa premiara, estimulara esos esfuerzos agregando a su sueldo una comisión cuantiosa que supera en mucho al sueldo que había asignado a su empleado, cantidad que comparada con el salario resulta irrisoria y el monto de la comisión viene a demostrar que en este caso los esfuerzos, el labor de Gálvez, arrojaban en favor de los intereses de la Compañía donde prestaba sus servicios apreciables beneficios económicos, que debían ser compensados en idéntica proporción.

Debe pues considerarse que el último sueldo de Gálvez es el sueldo mínimo más la comisión de acuerdo con el dictamen pericial mental, la suma de B. 300.00 ya que ese punto ha sido objeto de concordia y ese entero se ha aprobado el Poder Ejecutivo en la Resolución N.º 27 de 19 de mayo de 1941.

El apoderado legal de la parte demandada, en su alegato final sostiene que la empresa por sí representada no le niega a Gálvez el derecho a reclamar las compensaciones demandadas, pero estima que su acción está mal dirigida porque no se ha enderezado contra la persona obligada a pagárselas, que es la Compañía Nacional de Inversiones S. A. la cual ha conservado su personería jurídica, pues estima que Gálvez trabajó para la Cervecería Nacional sólo dos años cinco meses, habiendo prestado sus servicios por más de diez años a otras empresas dedicadas al ramo general de industria, sobre la cual gravitaba la obligación de compensación correspondiente.

Afirma que la parte actora supone la fusión de las dos empresas y que de consiguiente la Cervecería Nacional debe responder de las obligaciones de la segunda, lo cual conceptúa inexacto porque de existir la fusión, cumplidas las formalidades legales cada una de las sociedades constituyentes dejaría de existir para que la sociedad así consolidada sucediera a las extinguidas en todos sus derechos, privilegios, facultades y franquicias como dueña y propietaria de los mismos, sujeta a las obligaciones y deberes que correspondían a las socie-

dades constituyentes, mientras que esto no ocurrió pues las sociedades constituyentes han conservado su personería, su existencia jurídica. Lo que hubo fue una compra según se desprende de los documentos que obran en autos, y por ese contrato la empresa adquiriente adquirió parte de sus pasivos y activos, entre los cuales afirma no estar la referente a compensaciones por antigüedad de servicios de los empleados de la Compañía vendedora o sea la Compañía Nacional de Inversiones S. A.

Tal argumento sería aceptable, no podría ser objetado, si no mediaran circunstancias obligantes en su contra, que vienen a constituir prueba formal, que el juzgador debe tener en consideración al fallar la causa. En las circunstancias podrían resumirse en lo siguiente, a saber:

1º La empresa demandada al comprar a la empresa a cuyo servicio se encontraba Gálvez, con los enseres, maquinarias, el activo y el pasivo dentro de ciertas limitaciones, vale decir una parte de ambas, tomó a su servicio el personal de empleados que ésta en el momento de la venta, tenía a su servicio, lo cual venía a ser un acto voluntario pues así como los tomó a su servicio pudo haberlos despedido; tales empleados no tenían a su favor con respecto al derecho que les concedía la ley 8ª de 1931, sino meras expectativas, pero los que se convirtieron en derecho subjetivo desde el instante en que en virtud de documentos privados la Compañía adquiriente o compradora aceptó por sí mismo, reconoció a los obreros que posteriormente a la celebración del pacto de compra-venta computaron el minimum de servicios que exigía la ley mencionada, el derecho a la compensación económica por antigüedad de los mismos. Sería injusto y hasta ilógico absolver a la empresa demandada de una obligación que ella por medio de sus representantes ha aceptado.

2º La parte demandada no ha probado la inexistencia de tal obligación, simplemente después de aceptarla, pretende negarle validez basándose en que esa empresa no refundió las otras empresas cerveceras, sino que compo a éstas, lo que tampoco se ha probado.

3º De una manera indubitable no ha establecido que entre la parte del pasivo aceptado por la Cervecería Nacional S. A. se ha excluido expresamente las compensaciones por antigüedad de servicios y más bien hay que admitir que lógicamente si se había aceptado ese hecho cuando se hizo la trasacción de compra-venta, puesto que posteriormente reconoció a sus empleados sus derechos y en algunos casos lo hizo efectivo el cumplir los diez años, el minimum que exige la ley, a los empleados industriales o de comercio.

Es claro pues el derecho del reclamante y en consecuencia la Sección de Trabajo y Justicia Social.

RESUELVE:

Condenar a la Compañía demandada Cervecería Nacional S. A., empresa mercantil domiciliada en esta ciudad, a pagar a su ex empleado Sergio Gálvez, panameño, mayor, de esta misma vecindad, la cantidad de TRES MIL BALBOAS B. 3,000.00 por antigüedad de servicios conforme al artículo 1º de la ley 8ª de 1931, más la cantidad equivalente a dos meses de vacaciones que no le fueron pagadas sino en parte o sea la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS (B. 435.00) descontada la diferencia de B.

175.00 que recibió como compensación por parte de la Compañía.

Fundamentos de derecho: Ley 8ª de 1931: Ley 57 de 1941 (art. 36) Resolución Ejecutiva N° 23 de 30 de junio de 1941.

Notifíquese.

JOSE VELARDE

Jefe de la Sección de Trabajo y Justicia Social
Camilo López R.
Secretario-asistente-ad-hoc

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 2535

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 2535.—Panamá, 11 de Febrero de 1943.

El señor Javier Morán, propietario de la farmacia "Farmacia Americana", establecida en esta ciudad, pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Parke Davis & Cía. de Nueva York, y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cinuenta y seis (56) frascos de 1 onzas de Jarabe Pectoral de Cocillan, conteniendo 0.06% de Clorhidrato de Etilmorfina por cada 100 c.c.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Javier Morán "Farmacia Americana" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2536

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 2536.—Panamá, 11 de Febrero de 1943.

El señor F. W. Evertsz propietario de la farmacia "Farmacia Evertsz" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Dos (2) galones de Jarabe de Cheracol conteniendo un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida;

Doce (12) docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe de Cheracol que contienen un grano de Fosfato de codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor F. W. Evertsz "Farmacia Evertsz" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

RESUELTO NUMERO 2537

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 2537.—Panamá, 11 de Febrero de 1943.

Los señores S. Chacón P. & Cía. propietarios de la farmacia "Farmacia La Universidad", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa The Upjohn Co de Kalamazoo Michigan, E.U.A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas de Jarabe de Cheracol, conteniendo un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida;

Tres (3) galones de Jarabe de Cheracol que contienen un grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluida.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos.

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor S. Chacón P. & Cía. "Farmacia La Universidad" permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

INFORME

de las Planillas y Cuentas pagadas por la Contraloría General de la República durante el mes de Diciembre del año de 1942.

(Continuación)

Diciembre 10			
18548. Solim Mozoub. Alquiler carro para asuntos oficiales	13.00	18569. Julio Vos End. V. M. Barria. Res. 1837, devolución impuesto sacos zanahorias	47.65
18547. Solim Mozoub. Alquiler carro para asuntos oficiales	5.50	18570. Virgilio Capriles. Valor pasaje para S. Madariaga. Ord. Cap. Puerto	15.00
18549. Gastos representación Magistrados. Mes de diciembre 1942	550.00	18571. The Time Publishing Co. Inc. Publicación avisos lotes terreno, noviembre de 1942	58.73
18550. Gastos del Director Colonia Penal de Coiba. Mes diciembre	100.00	18572. José Nelson E. Vacunador. Viáticos de octubre 1942	21.00
18551. Gastos del Asesor de Cárceres. Mes de diciembre	100.00	18572. José Nelson E. Vacunador cuatro litros kerosene para refrigeradora conservación sueros vacunas	9.00
18552. Reinado Franco. Alquiler carro para uso oficial	5.50	18573. Carlos A. Arroyo. Ing. Estructural. Viáticos noviembre 1942	50.00
18553. Rafael Santana. Indemnización por daños en su finca de Chilibre	104.00	18574. Manuel Pino R. Ministro Salubridad G. P. Gastos representación, diciembre 1942	300.00
18554. Treasure. United States Rub. Road. Adm. Gasolina. aceite para carros Gobierno y Justicia. sep. 42	4.35	18575. Caja de Seguro Social. Cubrir cuota del Gobierno como patron por descuentos de empleados públicos en noviembre de 1942	24,861.05
18555. El Tratado. Avisos de patentes, noviembre de 1942	20.00	18576. Oscar Suman C. Auxilio para gastos viaje como estudiante becado por Gobierno Nacional en E. Unidos	275.00
18556. Escuela Profesional. S. O. Confección 1,000 sandwiches para Policía Nacional al 3 de noviembre de 1942	120.00	18577. Carlos Arroyo Ing. Estruct. Viáticos del 16 noviembre a diciembre de 1942	50.00
18557. Alejandro Santos. Servicios copista Banda Republicana, noviembre de 1942	10.00	18578. Conservatorio Nacional. Reembolso por gastos de agosto 26 a diciembre 19 de 1942	45.00
18558. Hotel Santa Ana. Hospedaje y alimentos indígena Inuadimipipe, del 27 al 30 de noviembre de 1942	10.00	18579. Enoch Adames Insp. Puerto y Resguardo Nacional. Gastos del mes de noviembre de 1942	16.00
18559. Eusebio de Gracia. End. J. Avila. Confección de vestido	5.00	18579. Enoch Adames Inspector Puerto y Resguardo Nacional. Gastos menudos de noviembre de 1942	53.85
18560. Fabrica de Colchones Panama End. Larrabe. Ord. 11527, colchones para Policía Nacional	30.00	18580. Ministro de Educación. Gastos del 13 de octubre al 23 de noviembre de 1942	224.60
18560. Union Chiricana de Transp. Ord. Larrabe. Conducción de detenidos	10.00	18581. Silvio Meléndez. Insp. Educación La Palma. Gastos menudos del 13 de julio al 2 de noviembre de 1942	25.00
18561. Luis V. Taylor. Ord. Larrabe. Alquiler carros asunto oficial	18.50	18572. Imprenta La Academia. S. Ord. Por 300,000 cuadernos para Educación	11,055.00
18561. Francisco Dammán. Ord. 7375, sillas paradas para Agricultura	81.00	18582. Agustín Ferrarri. Srio. General Presidencia. Gastos del 17 noviembre al 10 diciembre de 1942	231.00
18562. José I. Herrera. Vacunador. Viáticos 18 días julio 1942	27.00	18584. Recintos Escuela Nal. de Agricultura. 29 quincena diciembre 1942	900.00
18563. H. Heikern. S. O. Confección letrero para Of. Com. Trab. y Turismo, Colon	12.00	18585. Harmaño Arosemena F. Gastos misión oficial a C. Rica, diciembre 1942	1,260.00
18564. Silverio Villarreal. Gasolina, aceite carros Rta. Int. L. Tablas, septiembre de 1942	0.80	18586. Comisión Revisora Proyecto Código Penal. Trabajos de la Comisión	2,100.00
18564. Silverio Villarreal. Gasolina, aceite carros O. P. octubre de 1942	132.75	18587. Alquiler locales para oficinas públicas. Mes de diciembre 1942	880.50
18564. Silverio Villarreal. Gasolina, aceite carros O. P. marzo a junio de 1942	151.50	18588. Ministerio Relaciones Exteriores. Anticipo pagar gastos que ocasionará visita de S. E. Arroyo del Rio a esta	500.00
18564. Silverio Villarreal. Gasolina, aceite, carros diciembre de 1941, enero, febrero, abril, hasta diciembre 1941	125.75	18589. Adolfo Arias Jr. Viáticos traslado de Los Angeles, California a Lima, como Tercer Secretario Leg. en esa	538.00
18565. Hospicio de Huérfanos. Ord. 11400 balacra y anillos pión. Salubridad	45.50	18590. Banco Nacional. Cargar a Cta. Bienio Importe Cheque-giro N° 1596, que vence en la fecha, según contrato octubre 25 de 1940	43,140.00
18565. Hospicio de Huérfanos. Ord. 11400, fundir cajonete para bicicleta planta eléctrica	40.00	18591. Auxilios a Hospital Prov. Dispensarios, y Asilos. Mes de diciembre de 1942	29,825.00
18565. Hospicio de Huérfanos. Ord. 11410, trabajo en cabezote para planta eléctrica	11.50	18582. Alquileres distintas Unidades de Trabajo. Higiene mes de noviembre 1942	444.05
18566. Aerodictica. S. A. Ord. 9903, los brakers de baño para O. P.	7.50	18593. Retiro Matias Hernández. Compa. afectuadas octubre 1942	1,287.45
18567. Samuel Friedman Inc. La Mascota. Ord. 7256, camisas, gorras, pantalones kazi garage Presidencia	64.50	18594. Sec. Agricultura Industria Agricultura. Gastos menudos de noviembre de 1942	251.42
18568. Endara Riba S. A. Ord. 10858, comestibles para Ret. Matias Hernández	1,162.00	18595. G. G. Guardia Jaén. Pagador Gral. Gastos viajes para la 1ª quincena noviembre de 1942	98.15
18569. Julio Vos End. V. M. Barria. Res. 1530. Devolución impuesto guacal de techugas	30.85	18595. G. G. Guardia Jaén. Pagador	

General. Gastos viaje pago 2ª quincena octubre de 1942	87.05	18623. Francisco Borace. Alimentos y hospedaje choferes Salubridad y Obras Públicas octubre, noviembre 1942	89.90
18596. El Trabajo. Avisos Impuesto Personal 2ª quincena diciembre de 1942	7.50	18624. Octavio Jaén M. Insp. General O. P. Viáticos por 7 días noviembre en Colón, septiembre 1942	52.50
18597. Manuel Madariaga. Extracción cascajo del río Guararé para cañes Las Tablas, noviembre de 1942	185.00	18625. Florencio G. Peña. Limpieza tramo carretera Capira-Cermeño, noviembre 1942 (cinco kilómetros)	400.00
18598. Caja de Seguro Social. Cuota de octubre 1942 sobre recaudos por el Tesoro Nacional en la producción licorosa, vinos, cerveza	12,720.82	18626. Banco Agro-Pecuario e Industrial. Suministro de 1740 libras café para Santo Tomás abril 1942	400.50
18599. Treasurer, United States C. O. Pub. Road. Adm. Gasolina, aceite carres Sec. log4 Caminos, de julio a octubre de 1942	91.87	18627. Gobernador Provincia Chiriquí. Viáticos por visitas oficiales, octubre 1942	200.00
18600. Treasurer, United States C. O. Valor de 350 sacos cemento para Sección Caminos	408.63	18628. Acercamiento. Anuncio de Lotería Nacional octubre de 1942	20.00
18601. Banco Nacional. Para cubrir sobre giro de la cuenta Ministro de Hacienda y Tesoro. Contrato bienio 1939-1940 para pagar cheque 252828	4.50	18629. Mercurio. Anuncio de Lotería Nacional, noviembre de 1942	50.00
18604. Pedro Ernesto Jeanine. Auditor Contraloría. Viáticos del 27 de octubre al 26 de noviembre de 1942	108.50	Diciembre 15.	
18602. Octavio A. Vallarino. Gastos de reorganización archivo de la Leg. de Panamá en Santiago, Chile	100.26	18630. "Interamérica". Ord. 11581, dos reflectores para Almacén Escolar, completos	215.00
18603. Escuela de Artes y Oficios. S. O. Arreglo de 3 pesas marca Toledo y 6 simples para Agricultura	24.00	18631. Guillermo González D. Acarreo de arena para calles de Las Tablas	1,005.00
18604. Sec. de Plantas Eléctricas. Gastos efectuados en noviembre 1942	12.65	18632. Régulo Martínez (Lab. Higiene Pública). Recibo y acondicionamiento muestras de hígado para estudios Fiebre Amarilla, en noviembre de 1942	20.00
18605. Tesoro Vallarino. Pasaje a Calles a favor de J. Morello, deportado por el Gobierno Nacional	40.00	18633. Aurelio Méndez P., Insp. Emp. U. Públicas. Viáticos viaje de inspección a Aguacule, del 20 al 26 de noviembre de 1942	20.00
18606. Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Gastos menudos de noviembre de 1942	430.72	18634. Clementina de Morales. Alquiler de local de David, para depósito de cemento de la Sección de Caminos, en Oct. 1942	30.00
18607. Josefina Conte. Valor premio correspondiente al concurso letra himno Prim. Cielo Secund. de Penonomé	23.00	18635. Cía. Panagráfica S. A. Ord. 2816, 2815, 2814, 2813, 2812, 2811, 2810, 2809, 2808, 2807, de Diciembre de 1941, por piezas para la Sección de Caminos, menos otras que llegaron posteriormente	2,764.22
18608. Manuel M. Díaz. Radio Estrella y Miramar. Programa musical de A. Gullina y por propaganda Lotería Nat. noviembre de 1942	150.00	18636. Viáticos de distintos empleados de Ing. Sanitaria, Mes de Noviembre de 1942	279.85
18609. Roberto Azederra. Gastos de la Oficina Racionamiento, en noviembre de 1942	87.40	18637. Gastos menudos de Ing. Sanitaria. Mes de Noviembre de 1942	146.67
18610. Asesor Carceles. 2ª quincena dic. de 1942	100.00	18638. Carlos Arturo Miró. Alquiler de bodega en David para depósito de cemento de la Sección de Caminos, en Octubre de 1942	25.00
18611. Martín Tejera. Director Escuela Poerri. Aguadulce. Desayunos a niños pobres en los meses de agosto de 1942	45.00	18639. Colombina Fonger. Alquiler de casa en Bambito, Volcán, para trabajadores de la carretera Boquete-Volcán, en Septiembre de 1942	30.00
18612. Eusebia de Medina. Directora Escuela Santiago. Auxilio para comedor escolar, octubre y noviembre 1942	30.00	18639. Colombina Fonger. Alquiler de casa en Bambito, Volcán, para trabajadores de la carretera Boquete-Volcán, en Octubre de 1942	30.00
18613. Cristóbal Sánchez. Maestra E. Doméstica. Escuela Chitre. Gastos servicios del comedor escolar escuela T. Herrera, octubre, noviembre 1942	30.00	Diciembre 15.	
18614. Lazaro Rodríguez. Por ordenar piden ruta del micrográfico Ins. Provincia de San Francisco, Veraguas	12.50	18640. Max D. Ulloa. Alquiler de local para la Sección de Caminos como depósito, en Chitre, del 20 de Octubre al 20 de Noviembre de 1942	30.00
18615. Moisés Tejera. Director Escuela S. Conte, Penonomé. Ayuda al comedor escolar noviembre de 1942	10.00	18641. Sec. de Plantas Eléctricas. Gastos efectuados en Noviembre de 1942	15.25
18616. Fidel Vega Jr. Director Escuela Chitre, Antón. Auxilio comedor escolar, noviembre de 1942	5.00	18642. Raquel vda. de Cattán. Recompensa por muerte esposo M. Cattán. Sub-Teniente de la Policía Nacional	540.00
18617. Teresa Quirós C. Directora Escuela, Río Hato, Antón. Auxilio comedor escolar, noviembre de 1942	10.00	18643. Servicio Público de Radio S. A. Propaganda de Lotería Nacional, en Octubre de 1942	100.00
18618. Daniel C. George F. Director Escuela Doméstica, Antón. Auxilio comedor escolar, noviembre de 1942	10.00	18644. Comisariato El Terraplén. Ord. 11413, palos para trapeadores, para Gobierno y Justicia	30.00
18619. David Samuel A. Ing. Jefe Sec. Ing. Caminos. Viáticos viajes inspección Chitre para Sec. Caminos meses agosto a noviembre de 1942	15.00	18644. Comisariato El Terraplén. Ord. 10917, 11167, palos y trapeadores, para Gobierno y Justicia	10.00
18620. Dionisio Solano. Alquiler casa en en Chiriquí, en noviembre de 1942	40.00	18645. Swift and Co. Ord. 10859, cien litros de aceite de com. para el Retiro Matías Hernández	1,075.00
18621. Feliciano Velázquez. Alimentación caballos de Jta. Cent. Caminos octubre de 1942	15.00	18647. José Caride. Gasolina, aceite, artículos para la Sec. de Ingeniería de Caminos y Muelles, en Chitre, Sept. 1942	426.10
18622. Víctor Manuel Bernal. Indemnización por daños en su finca en San Carlos, El Higo, octubre de 1942	1,110.00	18648. Cardoze y Lindo. Ord. 807, remaches para discos de tractores, para Obras Públicas	
		18649. Carmen León vda. de Rodríguez. Alumbrado eléctrico de Portocarrero, en octubre de 1942	
		18649. Carmeón León vda. de Rodríguez.	

Alumbrado eléctrico de Portobelo, en Noviembre de 1942.....	100.00
18650. Victor M. Chanson. Gastos para alimentos de detenidos en la Cárcel Modelo, Reformatorio de Mujeres "J. Arosemena", en la 1ª quincena de Diciembre de 1942....	994.85

Y otros y demás dignatarios serán electos en sesión general. Así consta en la Escritura Pública Número 296 de 25 de Febrero de 1943, extendida en la Notaría a su cargo. Panamá, Febrero 25 de 1943.

CECILIO MORENO

(Única publicación).

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas informa por este medio a los contribuyentes del impuesto sobre la Renta que aún no los han conseguido, que en sus Oficinas de esta Capital, y en las Oficinas de los Administradores Provinciales, en las demás cabeceras de Provincias, se encuentran listos para serles entregados los formularios que deben usar para declarar las rentas que obtuvieron durante el año de 1942.

Por consiguiente se les requiere que obtengan dichos formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

AVISO OFICIAL

En vista de las consultas que se han hecho sobre el particular, la Administración General de Rentas Internas hace saber a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que se tendrá como gastos deducibles de sus rentas brutas las sumas que hayan pagado por razón del impuesto adicional de inmuebles, del tres por mil, creado por razón de la guerra actual mediante el Decreto-Ley N° 25 de 1942.

Cuando el Tesoro Nacional devuelva a los contribuyentes de este último impuesto las sumas a que tengan derecho, se liquidará y cobrará el impuesto sobre la renta por las cantidades que se devuelvan.

Panamá, Febrero 13 de 1943.

EDUARDO E. BRICEÑO.

Administrador General de Rentas Internas.

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 6852.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 224, de esta ciudad, fecha y notaría, los señores Jorge Anzures, Cay Canavaggio y Balbino Frias, han constituido una sociedad colectiva de comercio, de responsabilidad limitada, denominada "Canavaggio, Angelini y Frias Limitada", con domicilio en esta ciudad, con un capital de Bs. 15,000.00 repartido por las sociedades, por partes iguales, por un término de 5 años contados desde la fecha de la escritura de constitución de la sociedad.

Que la administración y el uso de la razón social la tendrán en las tres socios conjuntamente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete (17) días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y tres (1943).

EDUARDO VALLARINO.

Notario Público Primero.

(Única publicación)

CECILIO MORENO.

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal 47-1882.

CERTIFICA:

Que los señores Estanislao García, José Cañamás y Gaspar Fariñas, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "Distribuidora García & Compañía Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá, con plaza de dos años y con un capital de Bs. 3,000.00 que será aportado por partes iguales entre los socios.

Que el objeto de la compañía es explotar el negocio de importación y venta de mercaderías, la representación de negocios comerciales e industriales, Arrendos y toda clase de negocios permitidos por las leyes y reglamentos.

Que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de los tres socios, conjuntamente o separadamente, pudiendo aceptar o endosar, permutar etcétera, según lo requiera la forma del Tesoro y la de cada socio. El Tesoro-

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Delfina Peñalosa Belis de Fernández se ha dictado un auto, que en su parte resolutoria dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, vinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara:

Que esta abierta la sucesión intestada de Delfina Peñalosa Belis de Fernández, desde el día ocho de febrero de mil novecientos veintitrés, fecha en que tuvo lugar su defunción.

Que es su heredero sin perjuicio de terceros su hijo legítimo Fidel Fernández, y ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con derecho a él.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—(fdo.) Cirilo J. Martínez.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Srio."

Para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público del despacho hoy, veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

CIRILO J. MARTÍNEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Única publicación).

EDICTO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por el Fiscal Primero del Circuito de Panamá a nombre de la Nación, para que se decretase una inspección ocular para determinar la cubda de una finca, se ha dictado un auto que en su parte pertinente, dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Por lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, visto el artículo 1904a, del Código Judicial, declara, de acuerdo con los informes de los peritos, que es de Tres Mil Ciento Ochenta y Cinco Hectáreas con Siete Mil Doscientos Metros Cuadrados (3185 Hectáreas 7200 m2), la cubda de las tierras denominadas "Las Guacas", inscritas como finca número 1550, al folio 342, Tomo 19 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público.

Protocolícese este negocio en la Notaría Tercera de este Circuito.

Notifíquese personalmente este auto a los codemandantes corresponsables y por escrito a los desconocidos, que se fijará y publicará en la Gaceta Oficial una vez por lo menos y tres veces en un periódico de la localidad. El término del edicto será de quince días.—(fdo.) Cirilo J. Martínez.—(fdo.) Octavio Villalaz.—Secretario."

Para que sirva de notificación a los interesados se fija este edicto en lugar público del despacho, por el término de quince días hoy, diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

CIRILO J. MARTÍNEZ.

El Secretario,

Octavio Villalaz.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Soledad Grimado de Milford, se ha dictado un auto que dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, enero veintiocho de mil novecientos cuarenta y uno.
VISTOS:

Pacífico Milord Grimaldo, en su carácter de hijo legítimo de la señora Soledad Grimaldo de Milord, solicita en este Tribunal la apertura de la sucesión de ésta, cuya muerte acaeció en la ciudad de Penonomé, a los diez días del mes de abril de mil novecientos treinta y seis.

Valiéndose de la prueba documental y de la supletoria de testigos, ha llenado las exigencias de la ley y de dichas pruebas resulta que Leticia, Pacífico, Virgilio, Didimo y Federico Milord Grimaldo, en cuyos nombres habla el peticionario, son hijos legítimos de la causante, y que ésta no otorgó testamento. En razón de ello y conforme lo pedido, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1º—Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de la señora Soledad Grimaldo de Milord, desde el día de su defunción, que lo fue el diez y seis de abril de mil novecientos treinta y seis.

2º—Que son sus herederos legítimos, sin perjuicio de terceros, sus hijos Leticia, Pacífico, Virgilio, Didimo y Federico Milord Grimaldo; y, ORDENA:

Que comparezca a estar en derecho en el ab-intestato todos los que en él tengan algún interés.

Fijense y publíquense los edictos correspondientes. Cópiese y notifíquese.—Manuel G. Grimaldo y F.—Por el Secretario, Rosario Tejada.

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de enero de mil novecientos cuarenta y uno y por el término legal.

El Juez,

MANUEL M. GRIMALDO Y F.

Por el Secretario,

Rosario Tejada,
Oficial Mayor.

(Segunda publicación)

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARA LA LICITACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURAS EN LOS CORREGIMIENTOS DE LA CIUDAD CAPITAL

a) Para los efectos del servicio de recolección de Basuras a que se refiere esta licitación, se establece esta división por secciones en los Corregimientos o barrios respectivos, a saber:

SECCION DE SAN FRANCISCO DE LA CALETA: que incluye la población de San Francisco y la region del Aeropuerto;

SECCION DE PUEBLO NUEVO: que incluye las regiones de Pueblo Nuevo, Vista Hermosa, la urbanización El Carmen y Monte Oscuro;

SECCION DE LAS SABANAS: que incluye Las Sabanas, el nuevo y viejo Golf; la vía que conduce de la carretera de Las Sabanas a San Francisco de la Caleta en ambos lados y la acera Norte de la Carretera que va al Norte de Juan Franco hasta el Aeropuerto hasta el Río Manzanillo;

SECCION DE RIO ABAJO: que incluye la población Río Abajo, Parque Lefevre, Paraiso La Vieja y las cañales que en varias direcciones se extienden en todo ese barrio;

SECCION DE RIO DIAZ: que incluye la población de Juan Diaz, el Retiro de Antanas, Paraiso de Bolívar y la carretera nacional desde la entrada de Panamá la Vieja hasta el Río Tapia;

b) La basura deberá recogerse diariamente;
c) La basura deberá ser llevada y botada en el Crematorio que está en Panilla o donde el Gobierno establezca dicho Crematorio;

d) El Contratista o Rematista deberá tener por lo menos un carro para cada sección;

e) La recolección será de basura y desperdicios pequeños y de animales muertos.

f) El Contrato durará por dos años prorrogables a voluntad de ambas partes expresada por notas que serán pasadas con dos meses de anticipación a la fecha de la expiración del contrato entre el Rematista y el Presidente de la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal y la falta de cumplimiento de alguna de las especificaciones de este pliego dará lugar a que la Comisión Permanente Administrativa y Fiscal declare cancelado el contrato y decomise a favor del Tesoro Provincial el total de la fianza que se menciona más adelante.

g) El Rematista deberá prestar fianza de B. 2,000.00 en efectivo, en hipoteca o en garantía de Cia. de Seguros, fianza que será depositada en la Tesorería Provincial, al firmarse el contrato respectivo.

h) La propuesta debe hacerse por todo el servicio y por una suma base de B. 1,500.00 por mes, cantidad ésta que será pagada por mensualidades vencidas.

i) La licitación se llevará a cabo el día 15 de Marzo próximo y el contrato deberá ser aprobado por la Com. Permanente Administrativa y Fiscal del Ayuntamiento de Panamá.

Habrán pujas y repujas. La Tesorería se reserva el derecho de rechazar o no considerar las propuestas que estime en desacuerdo con las disposiciones de la licitación.
(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Percival Robinson, panameño, de veintitres años de edad, soltero, mecánico, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 11-8617 y vecino de esta ciudad en el mes de Junio de mil novecientos cuarenta, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de alteración o falsificación de documentos de crédito público, en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 19 de Marzo de 1942, y providencia de fecha 11 de los corrientes, en la cual se le decretó nuevo emplazamiento en vista de que se hubo vencido el edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio que se le sigue.

Se advierte al enjuiciado que si comparece se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por lo que se le solicita, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen. Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial, durante cinco (5) veces consecutivas (Art. 2245 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los diez y nueve días (19) del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMÓGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Veraguas,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria del señor Juan N. Saavedra se ha dictado el siguiente auto:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, Abril veintisiete de mil novecientos veintiocho.

Manuel S. Pinilla, como apoderado de la señora Genoveva Castillo, del Calobre, se ha dirigido a este tribunal solicitando la apertura de la sucesión testamentaria del finado Juan N. Saavedra. A esta solicitud acompaña copia del testamento verbal debidamente protocolizado y en la cual consta lo siguiente:

1.—Que el señor Juan N. Saavedra instituyó como a su única heredera a su mandante, la señora Genoveva Castillo quien dejó al mismo tiempo como legataria de los bienes que dejó.

2.—Que el testador falleció en el Distrito de Calobre el día diez y ocho de Julio de mil novecientos veinte y siete.

Como se han llenado los requisitos que establece el artículo 1617 del C. J., el suscrito Juez 1º del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

1.—Que está abierta la sucesión testamentaria de Juan N. Saavedra.

2.—Que es su heredera y legataria, la señora Genoveva Castillo, y

3.—Que no hay Albacea nombrado por el testador y que comparezcan a estar a derecho en el juicio los que ten-

gan algún interés en él.

Publíquese y fíjese el edicto de que trata el Art. 1601 del C. J.—Notifíquese, El Juez, P. A. Medina.—Por el Secretario, el Oficial Mayor, José A. Chanis."

Y para que les sirva de formal notificación fijo el presente edicto en lugar visible de esta Secretaría hoy veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho, a las nueve de la mañana.

Por el Secretario, el Oficial Mayor,

José A. Chanis.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Onofre Madrid se encuentra una Yegua depositada, la cual no se le conoce el dueño, aparecida vagando por sementeras ajenas. La yegua es de color azulejo, marcada en la pulpa izquierda con el ferrete 1A que aquí se dibuja.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina, para que sea conocido del público, por el término de treinta días hábiles; si dentro de ese tiempo no apareciere dueño será rematada por el señor Tesorero Provincial de esta provincia todo lo cual con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentra depositada una vaca de color rosca, como de seis años de edad, marcada a fuego en la pulpa izquierda así: I-G, presentada a este Despacho por el señor Domingo Montenegro, la cual apareció en su potrero en el lugar de Cordillera desde hace como dos meses y no se le conoce dueño.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina para conocimiento del público, por el término de treinta días, conforme lo establece el artículo 1600 y 1601 del C. Administrativo y una copia se remite a la Gaceta Oficial para su publicación.

Vencido el término de la fijación del edicto si no se hubiere presentado reclamo se ordenará el remate del referido animal por el señor Tesorero Provincial.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mercedes Canallero se encuentra depositado un Cerdo de color negro, de regular tamaño, sin dueño conocido, aparecido en su propiedad desde hace dos meses, en el lugar del Santo, jurisdicción de este Distrito.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina para que conozca el público y aparezca el dueño a hacer su debido reclamo.

Vencido treinta días sin que se haya presentado interés de procederá al remate por el señor Tesorero Provincial, a favor del Tesoro.

La Concepción, Febrero 12 de 1943.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sixto Martínez, varón mayor, vecino de este Distrito, residente en Santovía, se encuentran depositados dos (2) caballos, sin dueños conocidos, los cuales fueron presentados a este despacho por amarr vagando en los predios ajenos.

Un caballo de color colorado como de quince años (15), de edad, sin señal a sangre ni a fuego. Otro caballo de color blanco, como de quince (15) años, marcado a fuego así () en la pulpa izquierda, aparecido en el Corregimiento de Divala, desde hace varios meses, el que fue mandado a este Despacho por el Corregidor de ese Corregimiento.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta oficina para conocimiento del público por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese término se presenten con sus comprobantes legales a hacer reclamos.

Vencido ese término y no se hubieren presentado reclamantes se ordenará el remate de los caballos expresados por el señor Tesorero Provincial al mejor postor y de acuerdo con lo que dispone el Código Administrativo.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Tercera publicación)

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Librada E. Concepción, varón mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, cédula de identidad personal número 47-23862, se encuentra una novilla de color amarilla, como de catorce meses de edad, sin señal ni marca conocida, que apareció hace **varios meses en los potreros de Manuel Lem**, ha sido denunciada en este Despacho como bien vacante.

Por lo tanto se fija el presente edicto en los lugares de más concurrencia en esta población por el término de treinta días hábiles, según los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y una copia se remite para su publicación a la Gaceta Oficial.

Vencido el término de la fijación del edicto si no se hubiere presentado reclamo, se ordenará el Remate del referido animal por el señor Tesorero Provincial de la Provincia.

La Concepción, 10 de Febrero de 1943.

El Alcalde,

N. E. M. AIZPRÚA.

El Secretario,

Lucinio Miranda M.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

(Ramo de lo Penal)

El Juez del Circuito de Coeló, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Guillermo González o Benítez, a fin de que sea notificado de la sentencia condenatoria que en su contra se ha dictado y cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito de Coeló.—Penonomé, Febrero nueve de mil novecientos cuarenta y tres.

"VISTOS:

"Basado, pues, en lo que se acaba de expresar, el suscrito Juez del Circuito de Coeló, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Guillermo González o Benítez, de veinte y cuatro años de edad, soltero, agricultor, natural y vecino de este distrito con residencia anteriormente en Pueblo Nuevo y cuyo paradero se ignora actualmente, a sufrir la pena de ocho meses de reclusión y al pago de los gastos procesales. Como se trata de reo ausente la sentencia se notificará por medio de edicto emplazatorio que se publicará por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial y se fijará en la Secretaría del Tribunal por un período de doce días hábiles.

"Cópiese, notifíquese y consúltese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—José Eusebio Jaén A., Secretario".

Por consiguiente, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce días hábiles, y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

Dado en Penonomé, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Marzo 3 de 1943

CUADRO Nº 35 DE FEBRERO 16 DE 1943

Ministerio Hda y Tesoro, almohadillas obstétricas 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.625	G. L. Betsak calcetines y calzoncillos de alg. para hombres 1 bulto por vapor Colombia de Los Angeles por	514
M. Lajman, toallas de algodón 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	258	Pascual y Quinzada Ltda. vasos de papel 50 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	600
Corp. A. Ferrer Cia. digestivo kaepectate, tónico vitrate etc. 11 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	534	Almacenes 5 y 10 Centavos, tornillos de hierro para madera; barrenas 11 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	608
Corp. A. Ferrer Cia. frascos de vidrio vacíos 345 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	703	Clima Ideal S.A. fonógrafos automáticos 4 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	1.874
Luis E. Uribe jamón en latas, quesos, vegetales ensalada 49 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	600	Almacenes 25 Centavos, ceniceros; brochas para afeitar; etc. 7 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	365
Cia Panameña de Calzado, badanas para forros y cambreras madera. 7 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	637	E. G. Gateno, joyería falsa, 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	223
Cia Panameña de Calzado cueros para calzado 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.072	Sederia El Dragón vestidos de baño, de rayón; etc. 7 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.628
Navarrete y Martinez y Cº pieles de lagarto 12 bultos por vapor Ziroma de Cartagena por Kito Chen, servilletas de papel 10 bultos por vapor B.C. Express de Los Angeles por	1.500	Ezra Dabah Cº camisas de algodón 6 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.452
Aristides Romero V. pantalones y camisas de rayón para hombres 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	50	Victor Azrak, camisas, vestidos baño alg. petróleo, líquido para zapato, etc. 53 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.655
Arón Grobman, carteras de cuero; espejos enmarcados; etc. 11 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por	379	Almacenes 5 y 10 Centavos, bencina, jalea petróleo, líquido para zapato, etc. 53 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	275
Icaza y Cº Ltda. accesorios para maquinaria, Agric. 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	890	Almacenes 5 y 10 Centavos, grasa, tónico para el cabello 29 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	210
Icaza y Cº Ltda. accesorios para maquinaria agricola 1 bulto por vapor Pan Crescent por	18	Jacobo Entebi, vestidos de rayón para sras. 2 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	232
Icaza y Cº Ltda. accesorios para tractores 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	161	Jacobo Entebi vestidos de rayón para sras. 2 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	261
Icaza y Cº Ltda. partes para maquinaria agricola 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	20	Jacobo Entebi vestidos de rayón para sras. 2 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	658
Icaza y Cº Ltda. accesorios para tractores 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	12	Jacobo Entebi vestidos de rayón para sras. 2 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	96
Sue. Carlos A. Cowes cartón ordinario gris 2 bultos por vapor Lima de Callao por	165	Jacobo Entebi vestidos de rayón para sras. 2 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	198
Francisco J. Morales, articulos de plomeria; fregatecos; etc. 13 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por	570	Corp. Panamá Plumbing y Supply, asientos para inodoros de loza vitrificada 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	66
Pascual y Quinzada Ltda. papel kraft para envolver 25 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	840	Maynulet Cia Ltda. gomas de mascar 72 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	433
G. L. Betsak, camisas de rayón para hombres 1 bulto por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	250	Zafrani Bros. sobrecamas de algodón che-nille 2 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	530
The Panamá Coca Cola B. ácido citrico granulado 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	539	David Shini y Shalom Malout Ltda. tela de seda art. 1 bulto por vapor Western Q. de Nueva Orleans por	409
Casa Hindustán, muñecas de pasta 48 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	386	B. L. Levy, relojes de material. Ord. 6 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	11.622
Vinícola Licorera S.A. material masa o pulpa para filtro; etc. 6 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	373	Cia Ah Chu S.A. huevos frescos medianos 100 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	1.500
Pascual y Quinzada Ltda. sobres de papel 70 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.7	Cia Ah Chu S.A. papel kraft para envolver 360 bultos por vapor Vagranti de Nueva Orleans por	3.735
	457	Cia Kito Chen S.A. tamales, carne y sopas preparadas 56 bultos por vapor Pan Crescent	

de Nueva Orleans por	174	para revelar fotografías; etc. 1 bulto por vapor Panama Crescent de Nueva Orleans por	69
Gregorio de los Rios, cebollas, arvejas, frijoles y habas 35 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	444	Sec. Materiales y Compras, jaban para lavandería 30 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	697
Imprenta de la Academia, papel de imprimir 16 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	379	Hospital Chitré, ampollas medicinales; tabletas medic. etc. 2 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	486
Elias Dabah, tela ahulada, tela, vestidos, pañuelos, alg. 26 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1,421	Min. Hda. y Tesoro, aparatos para cirugía 1 bulto por vapor San Benito de Nueva Orleans por	348
Samuel Friedman, inc., drill algodón de color 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	4,281	Almacén del Gobierno, ampollas N° 235-W Mafarside; etc. 4 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1,629
Fáb. jaban y velas la perfecta, ácido estearico 44 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	2,217	Ministerio Hacienda y Tesoro, horno para fundición de plomo, etc. 1 bulto por vapor Dubravka de Los Angeles por	364
Enrique Halphen C ^o , muestras de quesos 1 bulto por vapor Rio San Juan de Buenos Aires por	100		
A. Ferrer C ^o pastillas para la tos, Smith Brother, 6 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	195	CUADRO N° 36 DE FEBRERO 17 DE 1913	
Enrique Halphen C ^o cebollas y habas 550 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	1,590	Antonio Dominguez, whisky John Adair; etc. 9 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	132
Alfredo Bechlen, blanco para calzado; Liq. limp. calzado; etc. 139 bultos por vapor Western Queen de Los Angeles por	420	Sec. Materiales y Compras, equipo para aparato de rayos X. 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1,339
Casa Chen raíces lino, bambú, castañas de agua, etc. 18 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por	786	Antonio Dominguez, whisky John Adair; etc. 268 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	3,949
Félix B. Maduro, cestas de madera, frazadas, manteles alg. 9 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	2,910	Antonio Dominguez, whisky Black Rod 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	20
Cerveceria Nacional S.A., partes para tanques de acero vidriado 3 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por	354	Antonio Dominguez, whisky Black Rod 63 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	924
C ^o Leon Nahmad C ^o carteras de cuero para hombres 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	76	Min. Hda. y Tesoro, talco; sulfato de magnesio 32 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	263
Esteban Durán Amant, sopas mezcladas en paquetes 225 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	735	Antonio Dominguez, champán Argentina 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	18
Endara Riba S.A., frutas duraznos; peras; etc. en conserva 250 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por	1,845	Antonio Dominguez, champán Argentina; whisky Adair; etc. 222 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por	3,551
Soc. de Roberto Dixon metales con clip de metal; etc. 7 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	354	Almacén del Gobierno, aceite mineral (pesado); crema magnesio; etc. 6 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	123
Corporación Universal de Exp. tinta líquida para escribir 7 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	170	Sec. Materiales y Compras, esqueletos impresos 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	133
Corporación Universal de Exp. líquido blanco para limpiar zapatos 15 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	288	Sec. Materiales y Compras, esqueletos impresos 10 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	4,767
Diego de Sebes confituras de clases finas 82 bultos por vapor Salvador de Puntarenas por	1,453	Almacén del Gobierno, ampollas N° 235-W Mafarside, etc. 5 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1,025
Garage Dun y Noche Corp. carburadores para acumuladores 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	50	Jaime Ventura, vino tinto de mesa 20 Aconcagua de Valparaíso por	240
Barietta y Arosmena cebollas 150 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	292	Jaime Ventura, vino tinto de mesa 80 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por	583
Luis Angelini telas de papel 50 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	176	Fábrica de Colchones Panama, de-pedidos de algodón 20 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	701
C. G. de Huseh y C ^o librerías, curias de vidrio 275 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	200	Editorial La Moderna, papel cubierto para fol. cuadernos escolares 500 bultos por vapor Western Queen Nueva Orleans por	8,968
C. G. de Huseh y C ^o pastillas para la tos 14 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	455	Soc. de Carlos A. Cowes, espejos pulidos para muebles, 2 bultos por vapor B. C. Exp. de San Pedro por	405
C. G. de Huseh y C ^o aguilón de Goya Jarabe Omegal 20 bultos por vapor Oscar Gordon de Rio de Janeiro por	912	Servicio de Lewis, instrumentos para diseccionar, compases; etc. 13 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por	1,850
C. G. de Huseh y C ^o aguilón de Goya Jarabe Omegal 20 bultos por vapor Oscar Gordon de Rio de Janeiro por	175	Budi Kourany, tejidos de seda artificial 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	303
Ministerio Hacienda y Tesoro, ampollas Dextrosal; etc. 3 bultos por vapor Panama Crescent de Nueva Orleans por	443	Central de Lecherías, sortijas de papel, 10 Western Queen de Nueva Orleans por	33
Almacén del Gobierno, casillera 1 bulto por vapor Panama Crescent de Nueva Orleans por	62	Yomoto Entel, vestidos de rayón para señoras 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	5
A. A. de León A. del Gobierno, paños		Servicio de Lewis, almohadillas para sillas; pastas, etc. 17 bultos por vapor Western Q. de Nueva Orleans por	1,932

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

13

Roberto G. de Paredes, plegadores para cartas, 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	50	Carlos de la Guardia, partes y agujas para fonógrafos 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	306
Roberto Dixon papel encerrador, servilletas de papel; etc. 55 bultos por vapor Bosanka de San Francisco por	313	Robertto Wilcox madera de pino, 3511 bultos por vapor Salvador de San José, Guat. por	2,268
Yemrob Entebi vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	282	Amadeo Lupi, carteras de paja, 3 bultos por vapor Wankis Western de Port Au Prince por	472
Yemrob Entebi, vestidos de rayón para señoras 4 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	387	Ministerio Agric. y Com. segadoras, asadoras y desgranadoras, 34 bultos por vapor W. Queen de New Orleans por	2,827
La Importadora S.A. toallas de algodón 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	277	Ministerio de Sal. y Obras. Púb. planta completa para molino de piedras, 7 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	11,239
American Supply Co. juguetes de bisco (Juegos de bingó) 2 bultos por vapor B. C. Exp. de San Francisco por	194	Cia Kito Chen, salsa picante, ostiones, camarones, sopas, etc. 76 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por	679
Moisés Mizrahi, efectos personales del Sr. y la Sra. 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1,000	Cia Ah Chu S.A. saga de sisal 100 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	892
Stanley Gowen, pañuelos de algodón 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	124	Cia Panameña de Muebles molduras de madera, 22 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por	1,285
Stanley Gowen, pañuelos de algodón 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	57	Hotel Internacional, muebles de madera 11 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	650
Stanley Gowen, pañuelos de algodón 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	45	Hotel Internacional lámparas de pisos, anillos madera, etc. 7 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	498
Halman y son, K. H. Shahani, camisas de algodón 1 bulto por vapor Oldham de Nueva Orleans por	224	Hotel Internacional vidrio cilíndrico 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	460
Halman y son, K. H. Shahani, camisas, calcetines alg. K. H. Shahani, camisas por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1,096	Banco Agropecuario e Ind. harina de trigo 7500 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	20,900
C. A. Mindreau Cia. Ltda. carton de paja amarrillo ordinario 18 bultos por vapor Lima de Callao por	1,422	Cº Vinicola H. Americana, Colorante carne mela 3 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	280
Auto Service S.A. repuestos para autos y camiones 6 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	870	Panama 25 Store, tacho horatado 10 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	195
Enrique Simon, vestidos de rayón para nra. 3 bultos por vapor Panama Express de Los Angeles por	304	Servicio de Auto Omphroy, acumuladores electricos 25 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	575
La Villa de Paris, camisetas de algodón 3 bultos por vapor Oldham de Nueva Orleans por	430	Esteban Durán Amaro, sopas mezcladas en paquetes 500 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1,551
Sac. de Robert Dixon S.A. caseros de oficina 11 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	602	Leon S. Cordoba tejidos de seda artificial 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	477
L. F. Pérez, queso 4 bultos por vapor Dubrava de San Francisco por	277	Joshua Mizrahi, generos de seda artificial 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	76
El Corte Inglés S.A. del de algodón para vestidos 2 bultos por vapor Western Q. de Nueva Orleans por	570	R. L. Carballeda y Cº cuadros de madera 7 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por	283
Moisés Chapa, telas de rayón 6 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	2,598	Gilberto Reid, Vermouth Cinzano amargo; etc. 15 bultos por vapor Bomma Pereira de Buenos Aires por	762
Moisés Chapa, telas de rayón 3 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1,361	El Corte Inglés, telas de rayón para faldas, vestidos etc. 6 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	2,036
Asher Cº Ansel y Sana, una bolsa de cuero, turbantes, pañuelos etc. 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1,480	Max Harari, zapatos de cuero para niños; etc. 45 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1,693
Jesus y Domingo Varela, gasolina para de petroleo 12 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	182	Cº Izam y Cº Ltda. accesorios para máquinas herradas 25 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	2,925
Isma Cia. Ltda. frascos, artículos de vidrio, escobillas, etc. 5 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	124	Rosalia Paranaia Ltda. telas de algodón; hamacas etcétera; etc. 2 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	61
Pedro Chalupa, telas de seda artif. (sartini) 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	308	Epimaco Riba S.A. pañeton acido Euro Colociano, 25 bultos por vapor Acroncena de Manzanillo por	913
Cia Ayda S.A. adornos de pasta para el cuello 4 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	542	Acher y Cº Alberto Mizrahi, pantalones de rayón 1 bulto por vapor San Bruno de Los Angeles por	675
Angel Sana, Cº telas de rayón 6 bultos por vapor British Col. Exp. de Los Angeles por	2,362	Acher y Cº Alberto Mizrahi, calcetines 20 bultos por vapor Table de Los Angeles por	225
Leon Nahmad Cº vestidos de vapor para nra. 3 bultos por vapor Panama Express de Los Angeles por	432	Cia Sport S. A. seda ordinaria para ar. 3 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	220
Carlos de la Guardia partes y agujas para fonógrafos 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	306	M. Alister, casa Chen, saga 120 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	1,221
		R. L. José Casallero, cuadros de madera 10 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por	544

Emilio Gruber tacones de madera sin forrar 10 bultos por vapor Dido de Buenaventura por

CUADRO Nº 37 DE FEBRERO 18 DE 1943

A. A. Sasso y Cº Ltda. muestrario de conservas 1 bulto por vapor Aconcagua de Valparaíso por

W. J. Fice, hilo encerado para coser; remaches; etc. 5 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por

North American Tobacco fósforos en libritos 100 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por

La Importadora S.A. sogá de sisal 125 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por

La Importadora S.A. harina de trigo 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

The Star & Herald Cº papel periódicos en blanco 434 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

M. Lajman, Lazare Hassin, trajes de seda artificial 1 bulto por vapor San Bruno de Los Angeles por

Womack American Whisky Cº etiquetas litográficas para botellas whisky 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por

Sederia El Dragón cinturones de imitación cuero 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Luis Blanco, Almc, El Globo, jalea de petróleo sin perfume; etc. 11 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Luis Quintero Celerin, botones de pasta 2 Western Queen de Nueva Orleans por

R. G. de Paredes muebles de mimbre 2 bultos por vapor Douro de Puntarenas por

Hermano Hermano, telas de seda artificial, etc. 6 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Max Harari, zapatos de cuero para niños; etc. 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por

Moisés Chayo, tejidos de seda artificial 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Cosmetaria Imperial solución de procaína hidrócloride dentista, por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por

Cia La Importadora salsa picante, salchichas, camarones, etc. 84 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por

Cº Inc. Vida Mc Almon, joyería falsa, cierre automático, etc. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Casa Chial S.A. papel higiénico, 100 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por

Panamá American Pub. Cº tarjetas visitar, sobres para cartas, etc. 10 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por

John de Haseh cartón gris 5 bultos por vapor Lima de Callao por

Alberto Richa tejidos de seda Artf. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Armoco International Corp. máquina escribir "Underwood" usada etc. 3 bultos por vapor Barranquilla de Barranquilla por

Ferretería Tam. Cuerdas de sogá de Sisal 12 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por

Ferretería Tam. Cuerdas de sogá de Sisal 12 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por

M. Lajman, Jeannette, vestidos de rayón para sras. 20 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por

Tova B. de Mirachi, Jeannette, vestidos de rayón para sras. 2 bultos por vapor Panama Express de Los Angeles por

M. Lajman, Jeannette, vestidos de rayón para sras. 30 bultos por vapor Argual de Los Angeles por

M. Lajman, Jeannette, vestidos de rayón para sras. 30 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por

Smoot Beeson S.A. líquido para amortiguadores de autos 35 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

León Nahmad Cº dril de algodón 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

León Nahmad Cº petacas de piel 12 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por

Colegio de la Salle vasijas vidrio, tela metálica, ácido, nítrico, por vapor Dubravka de San Francisco por

Gregorio Ramos G., ampollas, solución, abbotoniq. Elixir, etc. 1 bulto por vapor British Col. Express de Los Angeles por

The Wholesale Tire y Sup. Sº telas para capotas de autos 14 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Bazar Latino, peinillas de pasta plástica 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva York por

Max Harari, sandalias para sras. y zapatos de cuero 29 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Cia Kito Chen S.A. salsa de tomate 65 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por

Bazar New York, camisetas, algodón y pantalones baño de lana, 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por

C. González Revilla Hno. Vitalis para cabello, crema desodorante "Mun", etc. 4 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

C. González Hno. anilinas en polvo y anuncios de valor, 6 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Tropical Radio Telegraph Cº manipuladores silla telegráfica 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por

Ministro Británico, efectos uso personal Sra. Murray Simpson, 1 bulto por vapor Douro de Guayaquil por

José Wong, peinillas de pasta, 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por

Vila Hnos. Ltda. resinas de madera 250 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Hospital Santo Tomas, aceite lubricante 36 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por

Mariano Arosemena y Cº vaselina sólida crema; y blanca nieve 6 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por

Mariano Arosemena y Cº petrolatum 30 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por

M. M. Chen de Chen, Casa Chen, frijoles Red Kidney, 200 bultos por vapor Aconcagua de San Antonio por

M. M. Chen de Chen, Casa Chen, pimentón molido 60 bultos por vapor Aconcagua de Valparaíso por

Rodolfo Endara, silicato de soda 150 bultos por vapor Bosanka de San Francisco por

Clemente Delgado V., correas de cuero; maletas de cuero; etc. 3 bultos por vapor A. P. Warren de Cartagena por

Angel Sasson y Cº tejidos de lana 7 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por

Warner Bros. First Nat. películas cinematográficas 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por

D. G. Langshaw, papel kraft para envolver 120 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por

Angel Sasson y Cº carbones para cine, 1 bulto por vapor Marmex de Manzanillo por

Warner Bros. First Cº películas cinematográficas; material anunc. 2 bultos por vapor

Potomac de Nueva Orleans por	355	las cine y material anuncio 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	171
M. J. Piza Gabriel, ornamentos de material plástico 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	18	K. H. Shahani Nassim Alcalay, fundas de algodón para almohadas 3 bultos por vapor Argual de Wilmington por	1.884
Pedro Chaluja peñillas de pasta plástica 11 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	748	Radio Pictures of Panamá Inc., películas cine y material anuncio 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	243
Pan American Orange Crush Co sirope de naranja para soderia; etc. 21 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	3.135	C. G. de Hasseth Co., anilinas en polvo y impreso p. pro. 7 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	304
Almacenes 5 y 10 Centavos, artículos de vidrio para uso doméstico 8 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por	445	The Wholesale Tire y Sup. Co., tacones de caucho 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	59
Radio Tropical Telegraph Co medidores eléctricos (reparación) 2 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	123	C. G. de Hasseth Co., Jalea petróleo, tónico p. cabello etc., 57 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	692
The National Mattress Factory, Tjjes de algodón estampados para colchones 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	388	K. H. Shahani, Nassim Alcalay, sobrecamas de felpilla de algodón, 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.231
Angel Sassoon y Co confecciones planas de algodón 1 bulto por vapor Pericles de Manzanillo por	247	K. H. Shahani, Nassim Alcalay, sobrecamas, almohadas de algodón, 1 bulto por vapor Oldham de Nueva Orleans por	1.137
Elias Angel y Co huarachas 3 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por	729	La Importadora, grasa, tónico p. cabello, talco tocador etc., 43 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	343
R. L. Angel Sasson y Co casimires de lana 8 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	2.368	M. J. Piza Gabriel Cia. Ltd, partes repuestes p. mezcladoras 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	139
Barletta y Arosemena, soga 30 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	264	García Rubio Cia., tejidos de lana 1 bulto por vapor Marmex de Manzanillo por	185
Mário Preciado papel para empaque 97 bultos por vapor Oldham de Nueva Orleans por	559	Casa Celerin, mezcla de encurtidos c. mostaza, pasas etc., 50 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	173
Winnitzer Hnos. sobrecamas de algodón 2 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	371	La Oficina Moderna, accesorios para oficina (engrapadoras etc.) 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	54
Julio Vos lápices grafito, agujas acero fonógrafo, etc. 31 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	3.239	Jaime Blasser, M. Lajman, vestidos de rayón para señoras 6 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	550
Acher Co Angel Sansón Cia, ropa interior de algodón para sras. 3 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por	1.343	Victor Azrak, casimir de lana y mantasucia 10 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	3.324
Nicolás Flaifel, harina de trigo 500 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.309	Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas cine 3 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	330
K. H. Shahani, Nassim Alcalay, sobrecamas de algodón 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	442	Mario Galindo, madera de pino 5.313 bultos por vapor Salvador de San José Guatemala por	4.144
K. H. Shahani, Nassim Alcalay, confecciones planas de algodón 3 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	1.491	Universal Films S. A., películas cine, material anuncio, papelería 3 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	377
K. H. Shahani, Nassim Alcalay, fundas de algodón para cojines de canas 2 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	2.204	Panamerican Agencies, accesorios de autos 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	46
Jaime Blasser, Murad Harari, vestidos de rayón para señoras 4 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	65	O. A. de Icaza, Lecherin La Alameda, envase de cartón parafinado 50 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por	611
CUADRO Nº 38 DE FEBRERO 20 DE 1943			
K. H. Shahani, Nassim Alcalay, sobrecamas y ropa interior rayón para señoras 5 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.120	Victor Azrak, mantasucia, tejidos, camisas, lana, alg., etc. 375 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	6.134
Jaime Blasser M. Lajman, vestidos de rayón para señoras 1 bulto por vapor Brit. col. express de Los Angeles por	869	P. A. Diaz, Alberto Ghitis, sillas para teatro usadas 108 bultos por vapor Dlyarr, de Nueva York por	3.000
Jaime Blasser M. Lajman, vestidos de rayón para señoras 8 bultos por vapor Panamá Express de Los Angeles por	747	Antonio Domínguez, aceite de Oliva 167 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	4.201
Metro Goldwyn Mayer Panamá, películas cinematográficas 1 bulto por vapor Potomac de Nueva Orleans por	100	Luis Angelini, Tomas Arias, tequila rejeda 60 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por	884
Mário Preciado Ca. Roda, tinta p. dibujar y lacre org. para sellar 4 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	77	Agencias Panamericanas S. A., cargos para extinguidores de incendio 20 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	980
Villa Hnos. puentes de medicina de patente 1 bulto por vapor Aconcagua de Valparaíso por	25	Almacenes 5 y 10 etc. S. A., confecciones planas de algodón 7 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	7.040
Export Co. Wallingford y Asociados S. A., repuestos p. autos 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.584	Luis E. Uribe, legumbres en lata, 46 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por	177
Saunders Friedman Inc., casaca de lana 1 bulto por vapor Calibre de Liverpool por	1.435	W. H. Doel, Panamá 25 Centavos, platos de papel 160 bultos por vapor Peru Townsend de Halifax por	146
Metro Goldwyn Mayer de Panamá, películas		Luna S.A., camisetas para bebés, de algodón; etc. 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	433
		Sederia La Luna, peinetas floreadas, juego peinetas y arete etc. 2 bultos por vapor Oro-	

tava de Los Angeles por	1		
José María Herrera G., tónico uterino y hepática 13 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por			
A. Ferrer Co., bolsas de hielo, pezones, maderas etc., 3 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Hospital Panamá, recipientes, servilletas de papel etc., 12 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Cía Avila S. A., servilletas y vasos papel, jabón tocador 25 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por			
N. M. Bassan, calzado de cuero para mujer 7 bultos por Orotava de Los Angeles por			
Alejandro Arce T., novillos vacunos 54 bultos por vapor W. C. Sherman de Nicaragua por			
Nessin M. Bassan, zapatillas playa para señoras y hombres, 6 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por			
Ezra dabah Co., pajamas de algodón, 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por			
Cervecería Nacional S. A., material para filtrar (asbestos) 4 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Ricardo A. Miró, cordones, hilo algodón, cerote ligo, etc., 21 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Victor Azrak, casimires de lana 5 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Cristina Mendoza y Co. Ltda., peñillas de pasta plástica 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por			
Javier Morán, jabón para tocador 30 bultos por vapor Argual de Los Angeles por			
F. E. Escoffery, bolsas de papel gadína, 10 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Consuelo de Hernández, camisas de algodón; pantalones de algodón; etc. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por			
Peicher Kardonski y Ghitis, hilo de henequén; juegos de cubiertos; etc., 52 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por			
A. La Villa de Paris, camisas de algodón 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por			
Amado y Co. S. A., aceite mineral, 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por			
Abadi Bros., organdi de algodón estampado 6 bultos por vapor Marmex de Manzanillo por			
José Cabassa, bromo seltzer 76 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Cía. Suavel de Helados y Leche, tapas de cartón para botellas de leche 37 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por			
Abadi Hermanos y Co., medias de seda 2 bultos por vapor S. N. de Vapor de Manzanillo por			
Hasmo S. A., repuestos para automóviles 4 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por			
La Importadora S. A., vasos de papel 50 bultos por vapor B. C. Express de Los Angeles por			
House, Universidad Nacional, accesorios biológicos, 1 bulto por vapor Oldham de Nueva Orleans por			
Joseph Grossman, tela de algodón 2 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por			
Cana S. A. Diego de Solís, carne "nabuc" 100 bultos por vapor Huemul de Habana por			
Pan American Agencies S. A., repuestos para autos 5 bultos por vapor Brit. Col. Express de Los Angeles por			
C. O. Mason S. A., alimentos para aves 60 bultos por vapor Orotava de Wilmington por			
Varela y Fong, aceite comestible de girasol etc. 145 bultos por vapor Río de la Plata de Buenos Aires por			
295 J. Grossman, camisas y pantalones algodón p. hombres 24 bultos por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	2.957		
166 Morrison Novelty, tarjetas, sellos, listón, impreso navidad etc., 10 bultos por vapor Brit. Col. Expres, de Los Angeles por	1.952		
253 Morrison Novelty, estuches, carteras y cigarrilleras cuero, 1 bulto por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	370		
111 Morrison Novelty, artículos de escritorio para Oficina 1 bulto por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	126		
180 El Corte Inglés S. A., paño, tela, casimires de lana, tela rayón etc., 15 bultos por vapor Argos Hill de Liverpool por	17.185		
2.077 Enrique Halphen Co., manteca (grasa pura de cerdo) 487 bultos por vapor Río de la Plata de Buenos Aires por	7.050		
1.550 Enrique Halphen Co., alpargatas, aceite comestible, jamones etc., 491 por vapor Río de la Plata de Buenos Aires por	3.829		
455 Aristides Romero, manteca de cerdo 750 bultos por vapor Río de la Plata de Buenos Aires por	8.544		
793 North American Tobacco, Prod. Inc., cigarrillos Old Gold 50 bultos por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	875		
1.142 North American Tobacco Prod. Inc., cigarrillos Pall Mall 10 bultos por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	250		
2.708 North American Tobacco Prod. Inc., picadura Beechnut 20 bultos por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	141		
83 North American Tobacco, Prod. Inc., cigarrillos Old Gold 50 bultos por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	525		
299 North American Tobacco, Prod. Inc., cigarrillos Lucky Strike 260 bultos por vapor Panama Express de Los Angeles por	4.940		
198 North American Tobacco, Prod. Inc., cigarrillos Old Gold 75 bultos por vapor Brit. Col. Expres de Los Angeles por	1.312		
269			
3.501			
CUADRO N° 39 DE 22 FEBRERO DE 1943			
368 C. Gonzalez, Hno. jarabes para tos y rábano, vino carne y hierro 95 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	908		
9 Sederia La Luna calcetines de algodón 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	529		
1.880 Amador (fragela) graguela baterías secas flashlight y linternas eléc. 5 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	137		
522 S. A. Luis Angelini ponche del tropico 25 bultos por vapor Salvador de Puntarenas por	269		
68 Eugenio Chan cepillos de dientes 2 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	204		
6.669 Eugenio Chan hornos con cubiertas de hierro 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Queen de Nueva Orleans por	148		
1.219 Cía Panameña Muebles S. A., cuero artificial 3 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	1.073		
600 Endara Ribba S. A., grasa de cerdo 500 bultos por vapor Bomma de Buenos Aires por	191		
49 La Importadora Selecta puntillas de hierro para calzado; etc. 22 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	507		
675 Navarrete y Martinez cueros de lagartos salados 4 bultos por vapor Porvenir de Limón por	150		
536 Swift Co. jabón en polvo, 50 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	400		
589 Swift Co. jabón en polvo y ordinario en barras 20 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	255		
181 The Star y Herald Co. papel para imprimir 47 bultos por vapor Orotava de Los Angeles por	573		